

CIRCULAR N° 18-

**A LA DIRECCIÓN NACIONAL ADJUNTA, DIRECCIONES DE ÁREAS, COORDINACIONES, DEPARTAMENTOS, Y FUNCIONARIOS EN GENERAL DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.**

---

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, REITERA PARA SU MÁS ESTRICTO CUMPLIMIENTO QUE, **QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA PERMANENCIA DE PERSONAS AJENAS A LA INSTITUCIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA MISMA;** SIENDO LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS DE CADA ÁREA LOS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CIRCULAR.

LAS PERSONAS AUTORIZADAS A PERMANECER EN LAS ZONAS PRIMARIAS DE LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES ADUANERAS, DEBERÁN PORTAR EN LUGAR VISIBLE EL CARNET DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE SUS RESPECTIVAS ENTIDADES.

EN CASO DE INOBSERVANCIA SERÁN PASIBLES DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ART. 67 DE LA LEY N° 1626/2000 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”.

SE EXORTA A LOS RESPONSABLES A DAR CUMPLIMIENTO INMEDIATO A LA PRESENTE DISPOSICION, TENIENDO EN CUENTA QUE SE ESTARAN REALIZANDO LOS CONTROLES Y RELEVAMIENTOS DE INFORMACIONES RESPECTO A LAS PERSONAS AJENAS A LA INSTITUCION QUE SE ENCUENTREN EN ZONA PRIMARIA SIN LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

ASUNCIÓN, 19 DE OCTUBRE DEL 2020.

**ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS**  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

